



## **Posición del Partido Acción Ciudadana y su candidato Luis Guillermo Solís sobre los aspectos relativos a la Gestión Integral de Residuos**

Una de las dificultades más críticas que ha vivido el proceso de crecimiento costarricense ha sido, el desarrollar las capacidades necesarias para gestionar adecuadamente los residuos en todos sus ámbitos.

Esta incapacidad nacional ha estado acompañada de un permanente aumento de los inlfujos del mercado que nos han ubicado como una sociedad altamente consumista y poco visionaria, lo cual, afecta al entorno tanto por la contaminación que se genera, como por la intensidad de las acciones extractivistas de materiales provenientes de los recursos naturales, por el consumo de energía y otros insumos que perjudican directamente el desarrollo del país y al Planeta. Aún así el saldo más negativo del consumismo exacerbado es la generación incontenible de residuos, de todo tipo. De tal forma, la poca o inexistente organización técnica y logística para asegurar un destino final adecuado a los residuos que diariamente son generados y los insuficientes mercados para colocar los materiales reciclados, exigen día a día mayores esfuerzos para proteger nuestro planeta.

Durante el 2010, nuestro país logró aprobar y publicar la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, misma que, vino a determinar las condiciones legales necesarias para impulsar a nivel nacional, una nueva cultura para la gestión de los residuos; estableciendo, nuevos principios rectores para una gestión integral de los residuos (Responsabilidad de los Gobiernos Locales, Responsabilidad compartida, Responsabilidad extendida del productor, Internalización de costos, Prevención en la fuente, Precautorio, Acceso a la información, Deber de informar y Participación ciudadana).

Durante los 4 años de existencia de la Ley, el Ministerio de Salud apenas ha logrado reglamentar aspectos mínimos (Centros de Recuperación, Residuos Ordinarios, Electrónicos y de tratamiento especial y el establecimiento –junto al MINAE- de la obligatoriedad para las instituciones públicas de realizar Sistemas de Gestión Ambiental, enfocados en los Planes de Gestión Ambiental Institucional -PGAI-) en ocasiones, de una forma inadecuada, reduciendo o debilitando las obligaciones impuestas por la Ley.

En este marco de pírrico apoyo institucional, es fundamental destacar que se han producido avances nacionales en materia como la clasificación y separación de residuos valorizables comúnmente reconocidos como el “reciclaje”. Estos avances, en momentos determinados de la historia costarricense, han permitido la apertura de nuevos espacios para la inserción de empresas que en pequeña o mediana escala han sido fuentes generadoras de empleo para algunas poblaciones o sectores vulnerables de la sociedad.

Por otra parte, algunas de las grandes empresas, han emprendido acciones ejemplares en la gestión de sus propios residuos y estas acciones no sólo se expresan como parte de la Responsabilidad Social Empresarial Ambiental - RSEA- de las mismas, sino que en ocasiones también han sido fuentes de generación de espacios de comunicación comunitaria ampliando las fuentes de participación e integración comunitaria.

Se han dejado a la deriva las obligaciones que se establecieron en la Ley GIR, en los últimos meses, permitiéndose insistentemente el establecimiento de múltiples propuestas para la incorporación de procesos de transformación térmica de residuos en diferentes partes del país.

***Es por ello, que el PACto Ambiental ha establecido como metas principales en la materia:***

1. Avanzar vertiginosamente en procesos institucionales urgentes destinados a reglamentar plenamente la Ley 8839, acatando para ello los principios orientadores de esta gestión establecidos en la misma y modificar posteriormente, los reglamentos existentes para la corrección de defectos ya reconocidos en la misma, tales como los portillos existentes para la transformación de los residuos valorizables.
2. Promover acciones innovadoras, tales como: sanciones a las municipalidades que no cumplan con sus obligaciones según lo establecido en la Ley 8839, entre otras. Es importante ampliar la visión de participación ciudadana en la elaboración de Reglamentos a nivel nacional.
3. Robustecer la labor de los Procesos de Gestión Ambiental Municipales, a modo de soporte para la ejecución real de los artículos establecidos en la Ley 8839 y fortalecer, las estrategias nacionales tanto para la Educación Ambiental como para el mejoramiento de los Centros de Recuperación de Residuos a nivel nacional y local. En ese sentido, es importante, ampliar la visión de participación ciudadana en la elaboración de Reglamentos a nivel nacional.
4. Vincular a la Banca de Desarrollo y algunos programas de diversas instituciones relacionados con la Gestión integral de Residuos, empresarializando a todas las iniciativas locales, regionales o nacionales existentes en el país, generándose sinergias de trabajo entre lo Público-Privado a través de alianzas multisectoriales en beneficio de la comunidad y el ambiente.
5. Desestimar cualquier forma de transformación térmica y de residuos en el país hasta tanto no se demuestre su inocuidad para la salud pública y no se haya logrado establecer a nivel nacional, casa por casa, urbanización por urbanización, cantón por cantón, una cultura hacia el rechazo en el consumo, reducción, reutilización y separación de residuos valorizables como habito social.
6. Dedicará esfuerzos a la promoción de iniciativas que recuperen el valor natural de los residuos biodegradables y buscará como última opción aquellas soluciones que minimicen la cantidad de residuos que sean llevados a los Rellenos Sanitarios.

7. Crear

mecanismos para analizar la situación de los rellenos sanitarios, su vida útil y su cabida en la estrategia de manejo de Residuos Sólidos, así como su impacto en las emisiones de gases de efecto invernadero.